



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA, EN ADELANTE “LA CEDH”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, PROFR. OSCAR LOZA OCHOA, Y LA INSTITUCIÓN PARQUES ALEGRES, IAP, EN LO SUCESIVO “LA INSTITUCIÓN”, REPRESENTADA POR LA MTRA. LILIA CAROLINA LÓPEZ CENICEROS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA MISMA, A QUIENES, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De “LA CEDH”:

- 1.1. Que de conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 Bis y 77 Bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo es la defensa, protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en nuestro orden jurídico vigente.
- 1.2. Que en los términos de los artículos 13, fracciones IX, X, XXI, y XXII, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y 11, de su Reglamento Interior, se le confieren, entre otras atribuciones, las de impulsar la promoción y observancia de los derechos humanos en el Estado; promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los mismos capacitando, para tal efecto, a las y los servidores públicos del plano estatal y municipal, así como a la sociedad en general; suscribir convenios y acuerdos de colaboración con dependencias nacionales o internacionales de carácter gubernamental, no gubernamental, de la sociedad civil, académicas, asistenciales, organismos públicos de protección y defensa de los derechos humanos o cualquier otro organismo que tenga como fin la salvaguarda, respeto o fortalecimiento de los derechos humanos; establecer vías de comunicación permanentes con los organismos no gubernamentales y organismos de la sociedad civil locales, nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.
- 1.3. Que de acuerdo con el artículo 1º de la Constitución Política Local, el Estado de Sinaloa, como parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, se constituye en un Estado democrático de derecho, cuyo fundamento y objetivo último es la protección de la dignidad humana y los derechos humanos.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



Igualmente, el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

1.4. Que su presidente, **Profr. Oscar Loza Ochoa**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22, de la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y 14, fracción II, del Reglamento Interior.

1.5. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Ruperto L. Paliza, número 566 Sur, Colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

2. De "LA INSTITUCIÓN":

2.1. Que es una institución de asistencia privada constituida ante la fe del licenciado y notario público número 103 en el estado, Alejandro Gastelum Serrano, con ejercicio y residencia en esta municipalidad, según consta en la escritura pública número 13,678, volumen XXIX, de fecha **21 de octubre del año 2015**. Y que fue autorizada por la junta de asistencia privada según el oficio número JAPES/174 con fecha **10 de agosto de 2015**.

2.2. Entre sus objetivos está realizar obras o servicios públicos que efectúen o deban efectuar la federación, entidades federativas o municipios, previo convenio de colaboración con las mismas enfocadas a:

1.1.1. Actividades cívicas de promoción y fomento de la actuación adecuada por parte del ciudadano dentro de un marco legal establecido asumiendo sus responsabilidades y deberes en asuntos de interés público, siempre que no impliquen o conlleven acciones de proselitismo electoral, índole político, partidista o religioso.

1.1.2. La promoción de la participación organizada de la población en las acciones que mejoren sus propias condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad o en la promoción de acciones en materia de seguridad ciudadana.

- 1.1.3. Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales.
- 2.3. Que su apoderada legal es la maestra **Lilia Carolina López Ceniceros** quien tiene poder para celebrar este tipo de convenios según se acredita con el primer testimonio de la escritura pública número 12,887 (doce mil ochocientos ochenta y siete), volumen IX (Noveno), de fecha 11 de marzo de 2025, del protocolo a cargo del Lic. José de Jesús González Sánchez, Notario Público número 199.
- 2.4. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en paseo Niños Héroes número 392 Pte., cp. 80000, colonia centro, Culiacán, Sinaloa.

3. De "LAS PARTES":

- 3.1. En este acto se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan, la capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Colaboración y la voluntad de contribuir institucionalmente, de la forma más amplia y respetuosa, para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a sus posibilidades materiales, humanas y financieras.
- 3.2. Que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento, y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación, colaboración y apoyo entre "LAS PARTES", con el propósito de conjuntar esfuerzos institucionales, técnicos y comunitarios para la planeación, desarrollo, implementación y seguimiento de acciones orientadas a la promoción, difusión y fortalecimiento de los derechos humanos, mediante la participación ciudadana organizada, el fomento de la cultura cívica, la cohesión social y el desarrollo comunitario.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



Las acciones que se desarrollen en el marco del presente instrumento estarán enfocadas, de manera enunciativa más no limitativa, a la realización de pláticas, talleres y procesos formativos de carácter cívico y comunitario, orientados a la promoción y difusión de los derechos humanos, la participación ciudadana y la convivencia comunitaria, bajo un enfoque de legalidad, inclusión, no discriminación y respeto a la dignidad humana.

SEGUNDA. “LAS PARTES” refieren que, para dar cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio, acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación. Las actividades señaladas en la presente cláusula se llevarán a cabo sin que exista obligación de carácter financiero entre **“LAS PARTES”**, y estarán sujetas a la disponibilidad operativa, presupuestal y de agenda de cada una de ellas:

I. **“LA CEDH”** se compromete a:

- A. Brindar asesoría, acompañamiento institucional y orientación técnica en materia de derechos humanos, conforme a sus atribuciones legales;
- B. Proporcionar a **“LA INSTITUCIÓN”**, de acuerdo a la normatividad aplicable, los materiales de difusión y promoción, así como materiales, contenidos y publicaciones producidas por **“LA CEDH”**;
- C. Participar en acciones de capacitación, sensibilización y difusión en materia de derechos humanos, cultura cívica, participación ciudadana y legalidad, dirigidas a personas integrantes de comités vecinales, comunidades y personas colaboradoras de **“LA INSTITUCIÓN”**;
- D. Promover la incorporación del enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y no discriminación en las actividades y programas que se desarrollen en el marco del presente Convenio;

II. **“LA INSTITUCIÓN”** se compromete a:

- A. Promover y fortalecer la participación organizada de la población en acciones orientadas a la mejora, recuperación y uso social de espacios públicos, en beneficio de la comunidad;



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



- B. Facilitar la participación de personas integrantes de comunidades, comités ciudadanos y personal de la institución en las actividades de capacitación y promoción de derechos humanos que se desarrollen en coordinación con “LA CEDH”;
- C. Promover la participación activa de sus integrantes en actividades de capacitación, sensibilización y análisis impulsadas por “LA CEDH”;
- D. Colaborar en la difusión de campañas, materiales informativos y acciones institucionales de “LA CEDH”, mediante sus propios medios de comunicación y redes de vinculación; y,
- E. Respetar en todo momento la dignidad, integridad y derechos humanos de las personas beneficiarias de sus servicios.

III. “LAS PARTES” se comprometen a:

- A. Sumar esfuerzos, conocimientos, experiencias y recursos, conforme a sus posibilidades, para realización de programas, talleres, campañas, jornadas y demás actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio;
- B. Establecer canales de comunicación permanentes, designando enlaces institucionales responsables de dar seguimiento operativo y técnico a las actividades derivadas del presente convenio;
- C. Coordinar el uso de espacios físicos y virtuales de “LAS PARTES” para la realización de actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio; y,
- D. Difundir, dentro de sus capacidades, a través de medios de comunicación, redes sociales y otros canales, las acciones derivadas del presente convenio.

TERCERA. “LAS PARTES” propondrán los medios para apoyarse mutuamente en las actividades de capacitación y formación, vinculadas con el cumplimiento de sus fines, procurando que sean preferentemente en las localidades donde asiste “LA INSTITUCIÓN” sea, por lo que resulta necesario una estrecha comunicación entre “LAS PARTES”.



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



CUARTA. “LAS PARTES” están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven a cabo conjuntamente para el cumplimiento de este Convenio, deberán ser acordes a los recursos humanos y presupuestales, así como a la disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas.

QUINTA. “LAS PARTES” convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

SEXTA. Queda formalmente estipulado que **“LAS PARTES”** no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos que se llegarán a firmar.

SÉPTIMA. El presente Convenio no implica, en ningún caso, la existencia de relación financiera, contraprestación, honorarios, donativos o compromisos de pago entre **“LAS PARTES”**, salvo que expresamente se pacte lo contrario mediante convenio específico celebrado por escrito.

OCTAVA. El presente instrumento legal se encuentra estrictamente limitado al objeto descrito en la Cláusula Primera, por lo que no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **“LAS PARTES”**.

En términos de lo anterior, queda estrictamente prohibida la utilización del logotipo, denominación o las iniciales de cualquiera de **“LA PARTES”**, en aquellos actos en los que no exista previamente constancia por escrito de la participación de las mismas, así como la autorización expresa de la utilización de su logotipo o siglas de su denominación. Dicha autorización deberá otorgarse de forma previa, expresa y por escrito para cada caso concreto.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan designar un enlace por cada Institución, quienes podrán celebrar reuniones periódicas de trabajo, para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio.

- a) Por **“LA INSTITUCIÓN”**, a la Gestora de Capacitación, **Mtra. Esmeralda Astorga Ramírez.**



COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SINALOA



b) Por “LA CEDH”, la Titular de la Secretaría Ejecutiva, **Mtra. Marcela Adriana Flores Moreno.**

Así como las demás personas que se designen para tales efectos.

DÉCIMA. El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, pudiendo ser modificado o renovado por acuerdo escrito entre LAS PARTES. Cualquiera de ellas podrá darlo por terminado anticipadamente mediante aviso por escrito con 30 días naturales de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, esta se resolverá de común acuerdo.

Enteradas las partes del contenido y alcance de los compromisos del presente acuerdo de voluntades, lo firman por triplicado para constancia y cumplimiento en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a diecisiete de abril de dos mil veintiséis.

Por “LA CEDH”

Por “LA INSTITUCIÓN”


Prof. Oscar Loza Ochoa
Presidente


Mtra. Lilia Carolina López Ceniceros
Directora y Apoderada Legal

ENLACES


Mtra. Marcela Adriana Flores Moreno
Secretaría Ejecutiva


Mtra. Esmeralda Astorga Ramírez.
Gestora de Capacitación

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, y por la otra Parques Alegres, Institución de Asistencia Privada, en fecha diecisiete de abril de dos mil veintiséis. Consistente en siete fojas útiles, incluida la presente.